

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2021/2195 *Creación del Sello para la Sede Electrónica y regulación de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 2021-0357, de fecha 11 de mayo de 2021, se ha adoptado el siguiente acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Resultando que el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Resultando que el artículo 42 de la misma Ley, bajo la rúbrica de “Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada”, permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de Sello electrónico de Administración Pública y de Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Considerando la modificación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guarromán realizada por la Resolución de Alcaldía n.º 346/2021 de 11 de mayo de 2021.

Visto el artículo 19 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En cumplimiento de las disposiciones citadas, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Crear el sello electrónico del Ayuntamiento de Guarromán para la Sede Electrónica <https://guarroman.sedelectronica.es> con las características siguientes:

a) La custodia, titularidad y responsabilidad de la utilización del sello electrónico que se crea mediante esta resolución corresponde al Ayuntamiento de Guarromán.

b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad que debe constar en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.

c) La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación especificada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Guarromán, cuya dirección web es: <https://guarroman.sedelectronica.es>.

d) La verificación del documento firmado con sello de órgano, podrá realizarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Guarromán, cuya dirección web es: <https://guarroman.sedelectronica.es>.

Segundo.- Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los sistemas de información en los que participe este Ayuntamiento:

- Expedición de los recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el registro electrónico.
- Generación y emisión de copias auténticas.
- Justificantes y certificaciones relativos a asientos en el registro electrónico.
- Justificantes de rechazos y acuses de lectura de notificaciones electrónicas.
- Justificante de asistencia a la cita previa.
- Grabaciones y certificados de videoconferencias y video actas.
- Expedición del volante de empadronamiento individual.
- Expedición del certificado de empadronamiento individual.

Tercero.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior, serán los siguientes:

a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Secretaría General

b) A efectos de impugnación: Alcaldía.

Cuarto.- En los procesos de tramitación automatizada se utilizará el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Guarromán, así como el Código Seguro de Verificación vinculado a esa Administración Pública.

Quinto.- Obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas

técnicas de su funcionamiento, la nueva Sede electrónica <https://guarroman.sedelectronica.es> se encuentra operativa desde el 4 de enero de 2021.

Sexto.- El presente Decreto será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a los efectos previstos del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.”

Guarroman, 14 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.